Resolución No. 6545 de 2025

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

El Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

JHOAN SEBASTIAN FLOREZ MENDOZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1094280353, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 06 de julio de 2023.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona - Norte de Santander, de conformidad con el Decreto 1862 de 1989 durante el tiempo comprendido del 5 de junio al 19 de diciembre del 2024 y del 11 de enero al 25 de abril del 2025.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **JHOAN SEBASTIAN FLOREZ MENDOZA**, quién se identifica con cédula de ciudadanía No. 1094280353, y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese esta Resolución al interesado de conformidad con los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 del 2011, modificado por los artículos 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., julio 04 de 2025

URNA/ACPR/drojascr

Firmado Por:
Andrés Conrado Parra Ríos
Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11faf57ce725908220284db68581126182bdb52f454dd22835c662e6e5d70883**

Documento generado en 07/07/2025 09:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Acta de Posesión de Jhoan Sebastian Flórez Mendoza, como Escribiente Provisionalidad.

En Pamplona, al primer (1) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), se hizo presente en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Jhoan Sebastian Flórez Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.280.353, con el fin de tomar posesión como Escribiente, con ocasión al nombramiento realizado mediante Resolución No. 029 del 1 de julio de 2025, por consiguiente, acreditados los requisitos de ley, la suscrita juez, le recibió juramento por cuya gravedad prometió cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes inherentes a su cargo, quedando de esta forma debidamente posesionado, surtiendo efectos fiscales a partir del primero de julio de dos mil veinticinco. Se deja constancia que el posesionado acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-10038 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en constancia de lo anterior, se firma la presente.

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

El Posesionado,

Jhoan Sebastian Flórez Mendoza

La Secretaria,

Leidy Zulay Moreno Agudelo

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Resolución No. 029 de 2025
(Julio 1)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"

La JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que, Dayana Katerin Ruiz Figueroa quien fuere nombrada Escribiente de este Despacho Judicial, en virtud de la incapacidad médica concedida a Juan Ferreira Velásquez, a partir del veinte de junio al tres de julio de dos mil veinticinco, el veintisiete de junio presentó renuncia al cargo desde el primero de julio.

Que, la mencionada renuncia, genera una vacante temporal, la que por necesidad del servicio amerita ser cubierta en provisionalidad, conforme al numeral segundo del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, con personal idóneo, máxime cuando en el Despacho no existe personal que cumpla requisitos de ley y pueda ser encargado.

Que, este Despacho realizó convocatoria pública a través de la sección de novedades, dispuesta para tal fin en la página web de la Rama Judicial, tal y como se evidencia a continuación:

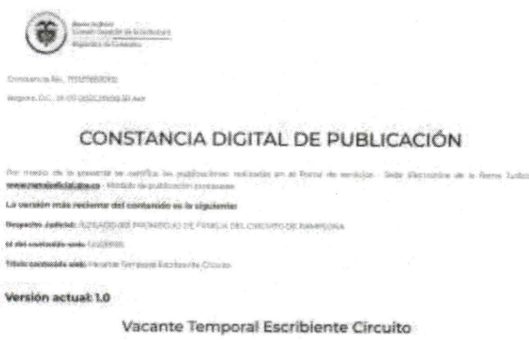

CONSTANCIA DIGITAL DE PUBLICACIÓN

Versión actual: 1.0

Vacante Temporal Escribiente Circuito

Que, vencido el término de la convocatoria, se recibieron seis hojas de vida, advirtiéndose que ninguno de los aspirantes se encuentra vinculado a la carrera judicial.

Que, atendiendo el oficio No. CSJNSO25-1444 del cuatro de junio hogaño, en concordancia con el oficio No. CSJNSO25-1722 del veintiséis de junio de 2025,

emitidos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, se procedió a través de la secretaría del Despacho, el día veintisiete de junio hogaño, a enviar comunicación a cada uno de los correos electrónicos de quienes conforma la lista de elegibles, informando la publicación de la mencionada vacante para el cargo de Escribiente Circuito, sin que fuera allegada manifestación de interés por alguno de ellos.

Que, conforme a la norma arriba citada, al no contarse con interés por parte de quienes conforman el registro de elegibles, ni empleados de carrera para el cargo a proveer, se procede a nombrar a Jhoan Sebastian Flórez Mendoza, quien cumple con los requisitos legales y cuenta con experiencia en las funciones propias del cargo a proveer.

Teniendo en cuenta lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia al cargo de escribiente presentada por Dayana Katerin Ruiz Figueroa identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.282.472, a partir del primero de julio de dos mil veinticinco.

Segundo: Nombrar Escribiente, en provisionalidad, a Jhoan Sebastian Flórez Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.280.353, a partir primero al tres de julio de dos mil veinticinco, inclusive.

Tercero: Comunicar esta designación al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y disponer lo pertinente para la oportuna toma de posesión.

Cuarto: Una vez tome posesión el designado, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de ley, remítase copia a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para los fines legales pertinentes

Expedida en Pamplona, al primer día del mes de julio de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ae727eab812333d4187396e930513c2c997099c8ac094b6870e8a879dbf297**
Documento generado en 01/07/2025 09:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO
SUPERVISORA DE CONTRATO

CERTIFICA

Yo, en calidad de Coordinadora del Centro Zonal *Carlos Lleras Restrepo*, por medio del presente documento **CERTIFICO** que, tras la revisión de las bases de datos de este Centro Zonal, se constató que el señor JHOAN SEBASTIAN FLOREZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No**. 1097280353** expedida en Pamplona, Norte de Santander, **se desempeña como asistencial en el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo**, con fecha de inicio 06/03/2026, Asimismo se encuentra registrado en la plataforma **SECOP II** bajo el contrato No. **68001072026.**

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, con destino y efectos de la verificación de la información relacionada con su vinculación contractual.

A la fecha la contratista no ha sido objeto de multas, sanciones, incumplimientos o caducidad, por concepto de la ejecución del contrato de prestación de servicios **68001072026.**

La presente se expide en Bucaramanga, Santander, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)**.**

SANDRA JHOEN ALAVREZ
Coordinadora Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo
ICBF Regional Santander

Aprobó: Sandra jhoen Alvarez– Coordinadora Centro Zonal Carlos Lleras – ICBF Regional Santander. Revisó: A R
Reviso: Abg. Javier Alberto sanchez Amorocho -Centro Zonal Carlos Lleras – ICBF Regional Santander.
Elaboró: Sandra jhoen Alvarez– Coordinadora Centro Zonal Carlos Lleras – ICBF Regional Santander.